

SECRETARIA: Santiago de Cali 22 de Marzo de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso encontrándose pendiente librar oficio para levantar las medida de embargo sobre las cuentas bancarias de la demandada. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto sustanciación No. 313

Rad. 76001-3103-004-2016-00252-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso se observa que el Despacho mediante auto de fecha 15 de enero de 2018 aceptó la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes de propiedad de la demandados CONSTRUCCIONES RO&MA S.A.S. y ANA CECILIA CERVERA MARIN.

Consecuente con lo anterior, habrá de librarse el oficio de levantamiento de la medida de embargo que recae sobre las cuentas de la demandada ANA CECILIA CERVERA MARIN, aclarándoles a las entidades bancarias que lo embargado queda a disposición del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

ACLARAR el auto de fecha 14 de marzo del año en curso que decretó el levantamiento de la medida de embargo sobre las cuentas bancarias de la demandada ANA CECILIA CERVERA MARIN, en el sentido de que los dineros embargados queda a disposición del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, en virtud a que el Despacho mediante auto de fecha 15 de enero de 2018 aceptó la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes decretada por dicho Juzgado. Libre los oficios respectivos a las entidades bancarias y al citado Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **054** DE HOY **02 ABR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria